

DECRETO **Nº** **342/2021**
CRESPO (E.R.), 13 de Diciembre de 2021

VISTO:

La realidad económica y social actual, y

CONSIDERANDO:

Que éste Departamento Ejecutivo entiende necesario aumentar los salarios del personal municipal con el fin de ayudar a sostener el poder adquisitivo salarial.

Que tiene además por fin el reconocimiento y el esfuerzo del personal municipal en los trabajos y labores realizados en beneficio de la comunidad.

Que asimismo es deber de la presente gestión mantener un equilibrio presupuestario que permita afrontar compromisos contraídos, garantizar la prestación de servicios públicos y realizar las obras públicas que la ciudad necesita.

Que el incremento salarial posible para todas las categorías que componen el Escalafón de Planta Permanente, Planta Transitoria y Personal Temporario con Jornada Reducida de la Administración Pública Municipal, asciende al Diez por Ciento (10%), a partir del 1º de Diciembre de 2021.

Que es intención de este Departamento Ejecutivo Municipal reconocer el desempeño tenido por los empleados municipales en el transcurso del corriente año y de este modo también incentivar la mejora en la prestación.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorga al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.- Dispónese un incremento salarial para todas las categorías que componen el Escalafón de Planta Permanente, de la Planta Transitoria y para el Personal Transitorio con Jornada Reducida de la Administración Pública Municipal, equivalente a un **Diez por Ciento (10%), a partir del 1º de Diciembre de 2021.**

Art.2º.- Determinase que en consecuencia, y como resultado del incremento dispuesto en el Artículo 1º, la escala de las categorías y retribuciones correspondientes al Personal de Planta Permanente, será la siguiente:

Categoría	Básico	Presentismo	TOTAL
1	\$ 41.941,22	\$ 9.342,32	\$ 51.283,54
2	\$ 42.343,17	\$ 9.342,32	\$ 51.685,49
3	\$ 42.736,77	\$ 9.342,32	\$ 52.079,09
4	\$ 43.134,54	\$ 9.342,32	\$ 52.476,86
5	\$ 43.531,87	\$ 9.342,32	\$ 52.874,19
6	\$ 43.929,59	\$ 9.342,32	\$ 53.271,91
7	\$ 44.326,80	\$ 9.342,32	\$ 53.669,12
8	\$ 45.519,63	\$ 9.342,32	\$ 54.861,95
9	\$ 46.711,62	\$ 9.342,32	\$ 56.053,94
10	\$ 47.904,74	\$ 9.342,32	\$ 57.247,06
11	\$ 49.892,05	\$ 9.342,32	\$ 59.234,37
12	\$ 51.879,96	\$ 9.342,32	\$ 61.222,28
13	\$ 53.867,14	\$ 9.342,32	\$ 63.209,46
14	\$ 55.855,66	\$ 9.342,32	\$ 65.197,98
15	\$ 57.842,69	\$ 9.342,32	\$ 67.185,01
16	\$ 64.997,91	\$ 9.342,32	\$ 74.340,23
17	\$ 76.923,22	\$ 9.342,32	\$ 86.265,54

Art.3º.- Determinase que en consecuencia, y como resultado del incremento dispuesto en el Artículo 1º, la escala de las categorías y retribuciones correspondientes al Personal de Planta Transitoria, será la siguiente:

Categoría	Aplicación
24(Jorn. Reducida)	\$ 25.425,58
55 (Meritoria)	\$ 21.984,69
21	\$ 29.936,43
22	\$ 33.982,92
23	\$ 38.523,57

Art.4º.- Pásese copia del presente Decreto al Concejo Deliberante, a la Secretaria de Economía, Hacienda y Producción, a Contaduría y a la Subdirección de Recursos Humanos, a sus efectos.

Art.5º.- Dispónese que el presente Decreto será refrendado por el Gabinete Municipal.

Art. 6º.- Comuníquese al personal, publicando una copia de la presente en cada reloj de registro de ingreso/egreso.

Art. 7º.- Comuníquese, publíquese, etc.